✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Cata Ensayo de 224 f.s a precio de 35 r.s

En la villa de Alhama en quinze días del mes de
Mayo de mil setez.os y cinquenta sus merz.s los
señores D. Roque Lopez Caldero y D.n Juan Cayetano Cayue[la]
Alcaldes ordinarios por S.M. D. Pedro Soriano
Lopez, D. Fern.do de Cayuela, D. Patricio Benedicto Caldero y D.n
Christobal Solano Espejo Regidores Concejo Justicia y Regim.to de esta Villa
juntos en su Ayuntam.to en la forma que lo an costumbrado para tratar
y conferir las cosas tocantes al bien publico de esta dha Villa
Dijeron que atento que D.n Joseph Solano Ozete depositario actu-
al de los caudales del posito de esta ciudad dio razon a sus merz.s se-
r preciso se haga cata ensayo del trigo de dicho posito, a
causa de averse desecho la anterior m.te hecha, en vista de lo qual
determinaron sus merz.s se haga dha cata de dos zientas veinte y qua-
tro f.s del precio de treinta y cinco r.s compradas por libram.to de trece
del Henero de este presente año y se completo dha compra por mandato del
S.r Presidente de la R.l Chancilleria de la ciu.d de Granada de lo qual
mandaron sus merz.s a dho depositario entregue una f.a a Alonso Romero
Jurado, el qual la recibio y en presencia de sus merz.s la pesso en grano, y
tubo libre de maquila y costal tres @ y diez lib.s la qual mandaron sus
merz.s a dho Jurado la muela asistido del S.r Regidor Clavero, y con a-
sistencia del presente ess.no la pese en arina y la mandara amasar y ha[cer]
en la panadería a veinte y dos onz.s que queden en veinte de cozido y tho.
quede lo referido dara razon a sus merz.s para poner el precio y en el inte-
rin y hasta tanto que se esta dilig.a en este estado =
En este dho dia siendo como a eso de las cinco de la tarde pasaron sus merz.s
a casa de dho Jurado el qual dio razon a sus merz.s que dha f.a de trigo
pesso en arina libre de salvado tres @ y nueve lib.s y que pro-
dujeron ochenta panes libre de ... de las onzas referidas, los que
les mandaron sus merz.s se bendan cada uno dellos a diez y seis mrs.
que a este precio ymportan treinta y siete r.s veinte y dos mrs. de los quales
rebajados treinta y dos mrs. que se dan a los panaderos por su travajo quedan
treinta y seis r.s y veinte y quatro mrs. a cuyo precio se a de cobrar para el
dho posito, y le queda de beneficio segun su precio de la compra trescientos ochenta
y dos r.s y quatro mrs. v.n todo lo qual mandaron sus merz.s se haga

Panadería 382=4